

EXPEDIENTE: CONTR - 2025 - 310191
OBJETO: 00073/ISE/2025/SE - SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS PARA EL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO 159.6
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO): 21.760,50 €
Porcentaje IVA: 10%
Importe IVA: 2.176,05 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN CON IVA: 23.936,55 €
VALOR ESTIMADO: 47.873,10 €

1. RÉGIMEN JURÍDICO

- Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, artículo 19 corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en la Constitución y Leyes Orgánicas y artículo 21, *las personas con necesidades educativas de apoyo específico tendrán derecho a su efectiva integración en el sistema educativo especial de acuerdo con lo que dispongan las leyes.*
- Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE):
 - Artículo 71.2, establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas de aprendizaje, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo, o por condiciones personales o de historia escolar, puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
 - Artículo 72.1, las Administraciones educativas dispondrán del profesorado de las especialidades correspondientes y de profesionales cualificados, así como de los medios y materiales precisos para la adecuada atención a este alumnado.
 - Artículo 73, define al alumnado con necesidades educativas especiales como aquel que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta.
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía:
 - Artículo 113.4, establece que la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se realizará de acuerdo con lo recogido en el Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo; en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, y en la referida Ley andaluza.

JESUS MANUEL RODRIGUEZ HEREDIA		28/05/2025 13:34:17	PÁGINA: 1 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwpUdgH81UaYiDisCF30p6l1Acg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Artículo 27, establece que los centros docentes públicos y los servicios educativos dispondrán de profesionales con la debida cualificación que garanticen la atención educativa complementaria del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- o Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- o Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.
- o Decreto 147/2002, de 14 de mayo, que desarrolla las leyes 1/1999 y 9/1999, establece en su artículo 11 que la Administración educativa facilitará la utilización y el estudio de los sistemas aumentativos o alternativos de comunicación en los centros docentes donde haya escolares que así lo requieran.
- o Decreto 231/2021, de 5 de octubre, por el que se establece el servicio complementario de apoyo y asistencia para alumnado con necesidades educativas especiales por parte del profesional técnico de integración social y de interpretación de lengua de signos española y se regulan las condiciones para su prestación, autorización y gestión.
- o Decreto 231/2021, de 5 de octubre. Disposición final primera. Modificación del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación. Se modifica el párrafo a) del artículo 6.3 de los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, aprobados por el Decreto 194/2017.
- o Decreto 301/2009, 14 de julio, por el que se regula el calendario y jornada escolar.
- o Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. (BOE nº 159, de 4 de julio de 2019) y acuerdos parciales posteriores del mismo inscritos en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad.
- o Cualesquiera otras disposiciones que regulen esta contratación tanto en el ámbito estatal como de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

2. COMPETENCIAS

El órgano de contratación que actúa en nombre de la Agencia Pública Andaluza de Educación por delegación es la persona titular de la Gerencia Provincial de la Provincia de Sevilla, en virtud de la Resolución de 11 de octubre de 2021 (BOJA N° 199 de 11 de octubre de 2021) del Director General de la

JESUS MANUEL RODRIGUEZ HEREDIA		28/05/2025 13:34:17	PÁGINA: 2 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwpUdgH81UaYiDisCF30p6l1Acg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Agencia Pública Andaluza de Educación por la que se delegan competencias en materia de contratación en los Gerentes Provinciales de la Agencia.

3. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA LICITACIÓN. CONFIGURACIÓN DE LOTES

El reconocimiento y regulación de la lengua de signos española como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas mediante la promulgación de la Ley 27/2007 por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, establece en su artículo 10 que las Administraciones educativas facilitarán a las personas usuarias de las lenguas de signos españolas su utilización como lengua vehicular de la enseñanza en los centros educativos que se determinen y promoverán la prestación de servicios de intérpretes en lenguas de signos españolas. Igualmente, la Ley 11/2011, de 5 de diciembre, por la que se regula el uso de la lengua de signos española y los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y con sordoceguera en Andalucía, establece en su artículo 11.1 que la Administración educativa facilitará, en los centros educativos que se determinen, a las personas usuarias de la LSE su utilización como lengua vehicular de la enseñanza, así como a las personas sordas, con discapacidad auditiva o con sordoceguera usuarias de la lengua oral su utilización en dichos centros, y adoptarán diferentes medidas para el acceso a la educación en igualdad de oportunidades.

Igualmente la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, establece entre sus objetivos promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incidiendo especialmente en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal, y fomentando la capacitación y el empoderamiento personal y social de las personas con discapacidad

Asimismo el Decreto 147/2002, de 14 de mayo que desarrolla las leyes 1/1999 y 9/1999, establece en su artículo 11 que la Administración educativa facilitará la utilización y el estudio de los sistemas aumentativos o alternativos de comunicación en los centros docentes donde haya escolares que así lo requieran.

El contrato que se pretende celebrar tiene naturaleza administrativa y se corresponde con un contrato de servicios, en los términos de los artículos 25 y 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en función de las necesidades a celebrar por la Agencia Pública al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

El código CPV del servicio que se licita se corresponde con el 80340000-9 Servicios de educación especial.

Asimismo el órgano de contratación podrá autorizar a la entidad adjudicataria la realización de otras actuaciones necesarias para el apoyo de los alumnos con discapacidad auditiva con el objetivo de reforzar su participación en todas aquellas actividades que no se contemplan en el horario lectivo tales como clases de apoyo, salidas del centro, actividades propias del centro, así como apoyar al alumnado en aquellas gestiones y actividades que refuerzan su integración en el centro.

Los beneficiarios de la contratación de este servicio de interpretación de lenguaje de signos serán los alumnos con discapacidad auditiva que se encuentren cursando estudios de secundaria, bachillerato o ciclos formativos en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, cuya relación facilita la Dirección General con competencias en Equidad de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

JESUS MANUEL RODRIGUEZ HEREDIA		28/05/2025 13:34:17	PÁGINA: 3 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwpUdgH81UaYiDisCF30p6l1Acg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Funcionará durante todo el curso de lunes a viernes, resultando un total máximo de 175 días de servicio y adaptándose al calendario escolar que para cada centro autorice oficialmente su correspondiente Delegación territorial.

En relación con el expediente para la contratación de referencia, se hace constar que los medios personales y materiales con que cuenta la Agencia Pública para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es de todo punto necesario acometer la ejecución del contrato que se propone.

Las necesidades de contratación se establecen mediante un procedimiento abierto simplificado del art. 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, tomando como base varios criterios de adjudicación valorados mediante aplicación de fórmulas por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de lo ofertado respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio. Todo ello, para, para prestar el servicio de interpretación de lengua de signos al alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía:

Nº HORAS ANUALES	Nº CENTROS
890	1

La ejecución del contrato deberá adecuarse a las prescripciones técnicas y PCAP que rigen en la presente contratación.

No se establecen lotes en la presente contratación al entenderse que se derivan una serie de ventajas al proporcionarse una mayor flexibilidad a la persona adjudicataria única del contrato a la hora de gestionar los medios personales para dar respuesta a la demanda de los servicios requeridos en cada momento, con una mayor simplificación y reducción de las tareas propias de administración, coordinación y control del servicio, así como la posible generación de economías de escala, en especial en los costes indirectos de la prestación del servicio.

4. PRESUPUESTO BASE, VALOR ESTIMADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. GARANTÍA PROVISIONAL Y SUBCONTRATACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación, sin incluir el IVA que deba soportar la Agencia Pública Andaluza de Educación, asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (21.760,50 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (2.176,05 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (23.936,55 €).

Las necesidades horarias y centros en que se divide el objeto del contrato se especifica en el anexo I adjunto.

La presente contratación se encuadra dentro del ámbito de aplicación de la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP como un contrato de servicios en función de necesidades, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones, incluidas en el objeto del contrato, se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las prestaciones a las necesidades reales de la Administración no quedando obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del servicio, siendo el importe adjudicado el presupuesto de licitación.

Para el cálculo del precio/hora del servicio se han considerado los costes señalados en el XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOE nº 159, de 4 de julio de 2019); concretamente los correspondientes a la categoría profesional establecida en para: IV.4 Personal complementario auxiliar / Interprete en lengua de signos (ILSE)
Atendiendo a las Tablas salariales en vigor del personal en centros educativos sin concierto y a la categoría profesional señalada tenemos los siguientes salarios brutos anuales, suponiendo que la antigüedad media de la plantilla es de 2 trienios, y a las que hay que adicionar el coste de seguridad social de un 32,57%, a la vez que estima el coste de absentismo en el 5%:

	MES	AÑO (14 PAGAS)
Salario base	1.405,12 €	19.671,68 €
Antigüedad Media (2 TRIENIOS)	102,96 €	1.441,44 €
TOTAL SALARIO BRUTO	1.508,08 €	21.113,12 €
Coste Seguridad Social (32,57%)	491,18 €	6.876,54 €
Coste medio Absentismo (5%)	99,96 €	1.399,48 €
TOTAL COSTE MANO DE OBRA	2.099,22 €	29.389,15 €

Para conocer el cálculo del coste hora hay que calcular el número de horas efectivas año. El artículo 101. Jornada del personal complementario titulado y auxiliar, establece la jornada máxima de trabajo efectivo en 1.545 horas a partir del año 2021, y además señala que la jornada media semanal de referencia será de 35 horas, por lo que se deduce que la jornada diaria media es de 7h/día (35 horas semana/ 5 días laborables).

Por otro lado, el convenio colectivo reconoce en su Artículo 103.2 y 103.3 Vacaciones y períodos sin actividad., una serie de días retribuidos adicionales a los de la jornada efectiva máxima, y dice literal:

2. El personal complementario titulado y auxiliar tendrá derecho a disfrutar un mes de vacaciones anuales retribuidas. Asimismo, disfrutará durante el mes de julio de un período sin actividad de 15 días naturales consecutivos retribuidos. Dicho disfrute se hará de forma adicional al mes de vacaciones y ambos entre el 16 de julio y el 31 de agosto.

3. El personal complementario titulado y auxiliar, además de los períodos indicados en el punto anterior, y el personal de administración y servicios generales de los centros educativos además de los días de vacaciones establecidos en el artículo 51 de este Convenio, disfrutará, distribuidos en cuatro períodos, dos de los cuales incluirán, preferentemente, fechas de Semana Santa y Navidad, hasta un total de dieciocho días naturales más de períodos retribuidos sin actividad al año. Los

restantes se disfrutarán aprovechando los períodos de inactividad o menor actividad de los servicios.

Para calcular como afectan a la jornada efectiva estos 15 y 18 días naturales adicionales de no trabajo efectivo pero sí retribuido, hay que ver cuántos días laborables suponen estos días naturales, y cuántos de ellos no están ya contemplados en el cálculo de las 1.545 horas de jornada efectiva máxima del artículo 101. Si la jornada máxima es 1.545 y una persona trabaja 7 h/día, parece que los días efectivos de trabajo que caben en las 1.545 horas son: $1.545/7 = 220,71$ días.

En estos 220,71 días, por Estatuto de trabajadores ya están contemplados 48 sábados, 48 domingos, 30 días de vacaciones y 14 festivos, además parece que hay al menos otros 4,29 días de descanso que serán puentes, por lo que para no duplicar en el cálculo los sábados, domingos y festivos ya descontados en la jornada máxima, hay que identificar cuantos sábados, domingos y festivos hay en los 18 y 15 días naturales adicionales que concede este artículo:

15 días de naturales consecutivos verano:

- Dado que por cada 7 días de naturales consecutivos hay 1 sábado y 1 domingo. (2/7 días)
- Dado que el periodo del 16 julio a 30 de agosto hay 1 festivo nacional del 15 de agosto (1 día)

Días laborables = 15 días naturales - $(15 \cdot (2/7 \text{ días}))$ - 1 día festivo = 9,71 días laborables

18 días de vacaciones naturales Semana Santa y Navidad:

- Dado que por cada 7 días de naturales consecutivos hay 1 sábado y 1 domingo. (2/7 días)
- Dado que el periodo de Navidad y Semana Santa están los festivos: 25 Diciembre, 1 de enero, 6 Enero, Jueves Santo y viernes santo. (5 días)

Los días laborables no contemplados en la jornada máxima son:

Días laborables = 18 días naturales - $(18 \cdot (2/7 \text{ días}))$ - 5 días festivos = 7,85 días laborables.

En resumen:

Días laborables en la jornada máxima: 220,71 días.

Días laborables a descontar por verano: 9,71 días.

Días laborables a descontar por Semana Santa y Navidad: 7,85 días.

Días reales efectivos de trabajo = $220,71 - 7,85 - 9,71 = 203,14 \text{ días}$.

Dado que la jornada media día es 7 h/ día. Tenemos que la jornada efectiva máxima una vez descontado los días adicionales de verano, Semana Santa y Navidad son:

$203,14 \text{ días} \cdot 7 \text{ h/día} = 1.422 \text{ horas efectivas /año}$

A partir de aquí, el coste hora mano de obra es: 29.389,15 €/año dividido en 1.422 horas = 20.67 €/hora.

Además de los costes de mano de obra que supone el mayor de los costes de este servicio de mano obra intensiva, se valoran otros gastos como son Vestuario y EPIs, Formación, a la vez que otros gastos operativos que incluye el costes de coordinación del servicio.

La estructura del precio hora de licitación es la siguiente:

JESUS MANUEL RODRIGUEZ HEREDIA		28/05/2025 13:34:17	PÁGINA: 6 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwpUdgH81UaYiDisCF30p6l1Acg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

	MES	AÑO (14 PAGAS)
Salario base	1.405,12 €	19.671,68 €
Antigüedad Media (2 TRIENIOS)	102,96 €	1.441,44 €
TOTAL SALARIO BRUTO	1.508,08 €	21.113,12 €

Coste Seguridad Social (32,57%)	491,18 €	6.876,54 €
Coste medio Absentismo (5%)	99,96 €	1.399,48 €

TOTAL COSTE MANO DE OBRA	2.099,22 €	29.389,15 €
---------------------------------	-------------------	--------------------

Total horas efectivas (considerando los 18 días Navidad y Semana Santa, y los 15 días de verano)	1.422
---	-------

	REPERCUSIÓN POR HORA	PORCENTAJE
Coste hora Mano de Obra	20,67 €	84,53%

Ejecución del contrato	1,03 €	4,21%
Vestuario y EPs	0,10 €	0,41%
Formación	0,10 €	0,41%
Otros gastos operativos (Incluye coordinación)	0,83 €	3,39%
Costes financieros	0,15 €	0,61%
Gastos Generales	1,40 €	5,73%
Beneficio Industrial	1,20 €	4,91%
COSTE HORA	24,45 €	100%

IVA 10%	2,45 €
----------------	---------------

TOTAL PRECIO HORA IVA INCLUIDO	26,90 €
---------------------------------------	----------------

El presupuesto de licitación es el resultado de multiplicar el número de horas de prestación de servicio estimado por el precio unitario de hora de servicio del intérprete de lengua de signos establecido en 24,45 €/hora (IVA no incluido), cuyo desglose es el siguiente:

	REPERCUSIÓN POR HORA (Sin IVA)	PORCENTAJE
TOTAL COSTES DIRECTOS	21,70 €	88,75%
TOTAL COSTES INDIRECTOS	1,55 €	6,34%
BENEFICIO INDUSTRIAL	1,20 €	4,91%
TOTAL	24,45 €	100%

El Convenio no establece desagregación por género. No procede reconocer diferencia salarial alguna por este motivo conforme a lo señalado en el artículo 88. *Sistema de clasificación profesional* del convenio de referencia.

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las eventuales posibles prórrogas, asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (47.873,10 €) excluido el IVA.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, se ha previsto en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

El plazo de duración del contrato será de DOCE meses (12) y comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual. La prestación efectiva coincidirá con el calendario escolar vigente en cada momento. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato y de forma expresa, por un plazo máximo de DOCE meses (12) sin que la duración total del mismo incluido las prórrogas pueda exceder de VEINTICUATRO meses (24) y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

El valor estimado del contrato no coincide con el presupuesto de licitación por estar incluidas las posibles prórrogas. Al no ser este importe superior a 750.000 euros, este contrato de servicios de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP, no está sujeto a regulación armonizada conforme a lo señalado en artículo 22 c) de la LCSP.

Del mismo modo, al no ser este importe superior a 100.000 euros este contrato de servicios, no es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procede la revisión de precios al no cumplirse los requisitos legales para su establecimiento.

GARANTÍA PROVISIONAL:

No se establece ningún tipo de garantía provisional.

Dado que se trata de un servicio en el que en la prestación principal es única, (el servicio de interpretación de lengua de signos para el alumnado con discapacidad auditiva) no estando conformada por otras partes diferenciadas o accesorias en las que pudiera dividirse el contrato, se considera que esta prestación principal tiene el carácter de tarea crítica por lo que no puede ser objeto de subcontratación, de conformidad con lo señalado en el artículo 215.2 e) de la LCSP.

5. PÓLIZA DE SEGUROS. MODIFICACIÓN

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato tenga una póliza de seguros de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado equivalente al presupuesto de licitación de los lotes adjudicados, IVA no incluido, y que debe de reunir las siguientes coberturas:

JESUS MANUEL RODRIGUEZ HEREDIA		28/05/2025 13:34:17	PÁGINA: 8 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwpUdgH81UaYiDisCF30p6l1Acg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Los posibles siniestros y que ampare las posibles contingencias que se pudieran derivar de la ejecución del contrato
- La garantía patronal que cubre los posibles daños y perjuicios sufridos por el personal de la empresa en la ejecución de los trabajos.
- La responsabilidad civil del personal al servicio de la entidad adjudicataria por los riesgos que por daños puedan sufrir el alumnado durante el tiempo del servicio de intérprete de lengua de signos durante la realización de todas las actividades que se lleven a cabo en el marco educativo incluidas las de actividades extraescolares y complementarias organizadas por el centro dentro o fuera de sus instalaciones, durante pruebas de acceso a los Ciclos formativos de Formación Profesional, pruebas libres para la obtención del graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado medio o superior, y prácticas correspondientes al módulo de Formación en Centros de Trabajo de los PCPI o Ciclos formativos, así como por daños a terceros, tanto a personas como a cosas.
- También por daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato.
- La defensa jurídica y las fianzas.

Además de las establecidas en LCSP se implantan las siguientes posibilidades de modificar el contrato:

- Será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía.

Alcance y límites de la modificación:

El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

- Será causa de modificación del presente contrato el que durante la vigencia del mismo las necesidades reales superen las necesidades estimadas.

Alcance y límites de la modificación:

El precio se modificará al alza, siendo el precio del modificado la multiplicación de las nuevas necesidades por el precio unitario ofertado.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

JESUS MANUEL RODRIGUEZ HEREDIA		28/05/2025 13:34:17	PÁGINA: 9 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwpUdgH81UaYiDisCF30p6l1Acg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. SUBROGACIÓN

Tal y como se recoge en el ANEXO XIV del PCAP, en base a lo dispuesto en el artículo 130. Información sobre las condiciones de subrogación en contrato de trabajo de la LCSP, el órgano de contratación deberá de facilitar a los licitadores, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El órgano de contratación no es responsable de la información que debe ser facilitada por la actual empresa contratista, por lo que será la empresa entrante, la responsable de revisar los aspectos indicados en el ANEXO XIV del PCAP para la subrogación del personal, teniendo además acción directa contra el antiguo contratista en el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprenden de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En lo referente a los criterios de adjudicación se han establecido los siguientes aspectos, objeto de valoración:

1. Proposición económica redactada conforme al modelo que figura en el anexo V del PCAP.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

JESUS MANUEL RODRIGUEZ HEREDIA		28/05/2025 13:34:17	PÁGINA: 10 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwpUdgH81UaYiDisCF30p6l1Acg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Proposición relativa a los criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas redactada conforme al modelo que figura en el anexo V del PCAP.

SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES: Al objeto de elevar la calidad del servicio prestado la entidad licitadora expresará su compromiso de adscribir un sistema de control de acceso y presencia de los profesionales mediante el cual quede registrado de forma informatizada y automatizada, la hora en la que comienza y finaliza el servicio público de cada uno de los profesionales que lo prestan. Este compromiso deberá de estar implementado al inicio del curso escolar.

Se consideran medios informatizados válidos para el control de acceso y presencia de los profesionales los mecanismos tales como GPS, sistema de picaje electrónico de entrada y salida de los profesionales, a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la entidad licitadora, no valorándose los sistemas que utilizan como medios electrónicos, los dispositivos de los propios intérpretes y/o de los Centros Educativos.

El mecanismo que se oferte debe de garantizar de forma informatizada la explotación de los datos de forma clara por parte de la adjudicataria a través de los cuales se pueda justificar la hora de entrada y salida diaria de cada intérprete por día de gestión efectiva de servicio. Igualmente, deberá de garantizar que este picaje se realiza en las instalaciones del Centro educativo donde se desarrolle el servicio.

REUNION MENSUAL PARA EL CONTROL DEL SERVICIO: Con el objetivo de incrementar la calidad del servicio, la entidad licitadora expresará su compromiso de un número de reuniones mensuales presenciales o telemáticas por parte del coordinador o responsable de la empresa con la dirección del centro educativo. El objetivo de las mismas será conocer el grado de satisfacción del servicio y recoger incidencias generales del día a día que se deban tratar en el ámbito del centro educativo y la empresa por no requerir actuación del responsable del contrato. Estas reuniones serán para cada centro de los que componen el lote, además de la estipulada como obligatoria en la cláusula 5.3 del PPT y que no computará dentro de las ofertadas en este criterio, para verificar y controlar la correcta ejecución del servicio.

WEBINAR DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA RELACIONADO CON LA INCLUSIÓN DEL ALUMNADO: Con la finalidad de trabajar y promover la inclusión educativa, se expresará el compromiso de realizar webinars basados en la mencionada temática, que deberán tener una duración mínima de 45 minutos. Estas sesiones tienen que estar dirigidas a al alumnado, a las familias, y a los docentes y PAS, sin menoscabo de que alguna de ellas pueda estar dirigida en exclusiva a uno de estos colectivos. Se proponen como ejemplo de temáticas:

- Barreras en el acceso a la educación. Uso de Sistemas Alternativos y Aumentativos de comunicación.
- Desarrollo afectivo - sexual y discapacidad (Para centros que escolaricen a alumnado con NEE en Secundaria y/ o en Educación Especial).
- Deporte y discapacidad. recreos inclusivos.

De manera previa a la celebración de los webinars, la empresa licitadora deberá presentar a la dirección del centro educativo un cartel publicitario en papel DIN-A4 con la temática de cada sesión, ponentes,

JESUS MANUEL RODRIGUEZ HEREDIA		28/05/2025 13:34:17	PÁGINA: 11 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwpUdgH81UaYiDisCF30p6l1Acg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

horario y enlace para poder conectarse de manera telemática con al menos un mes de antelación. Dicha cartelería será expuesta en los tablones de anuncios del centro educativo en aras de dar difusión a la misma. La plataforma en la que se desarrolle telemáticamente deberá permitir la conexión de al menos 30 usuarios por cada centro educativo incluido en el los lotes a los que se concurra.

8. VALORACIÓN CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios valorables en cifras o porcentajes	<p>1. Control de presencia del personal: de 0 a 20 puntos Se valorará la oferta de algún mecanismo de control de presencia del personal abajo reseñado:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la adjudicataria </td> <td style="width: 50%;"> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si se oferta algún mecanismo = 20 puntos ✓ Si no se oferta ningún mecanismo = 0 puntos </td> </tr> </table>	Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la adjudicataria	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si se oferta algún mecanismo = 20 puntos ✓ Si no se oferta ningún mecanismo = 0 puntos 	60 puntos
	Mecanismos de control informatizados que garanticen el control de asistencia a través de medios y mecanismos aportados expresamente por la adjudicataria	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si se oferta algún mecanismo = 20 puntos ✓ Si no se oferta ningún mecanismo = 0 puntos 		
<p>2. Reunión mensual telemática o presencial de seguimiento del servicio: de 0 a 20 puntos Se valorará la oferta de realización de reuniones mensuales de manera telemática o presencial por parte del coordinador o responsable de la empresa con la dirección del centro para conocer el grado de satisfacción del mismo y recoger incidencias generales del día a día que se deban tratar en el ámbito del centro educativo y la empresa por no requerir actuación del responsable del contrato según el criterio siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Reunión mensual telemática o presencial de seguimiento del servicio por parte del coordinador o responsable de la empresa con la dirección del centro. </td> <td style="width: 50%;"> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Si se oferta reunión = 20 puntos ✓ Si no se oferta ninguna reunión = 0 puntos </td> </tr> </table>	Reunión mensual telemática o presencial de seguimiento del servicio por parte del coordinador o responsable de la empresa con la dirección del centro.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si se oferta reunión = 20 puntos ✓ Si no se oferta ninguna reunión = 0 puntos 		
Reunión mensual telemática o presencial de seguimiento del servicio por parte del coordinador o responsable de la empresa con la dirección del centro.	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Si se oferta reunión = 20 puntos ✓ Si no se oferta ninguna reunión = 0 puntos 			
	<p>3. Webinar de sensibilización basado en la inclusión educativa dirigido a la comunidad educativa</p>			

	<p>relacionado con la inclusión del alumnado: de 0 a 20 puntos.</p> <p>Se valorará la realización de webinars dirigidos al alumnado a las familias y a los docentes y PAS, sin menoscabo de que alguno de ellos pueda estar dirigido en exclusiva a uno de estos colectivos. La duración de cada webinar no debe ser inferior a 45 minutos, desarrollándose en horario de tarde y siendo recomendable que la convocatoria de la actividad sea coincidente con el horario de exclusiva del profesorado.</p> <p>Las temáticas incluidas en los mismos deberán estar basadas en la inclusión educativa, proponiéndose como ejemplos los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aproximación a las diferentes discapacidades (físicas, psíquicas, sensoriales, trastornos graves de conducta, trastornos de la comunicación...). • Barreras en el acceso a la educación. Uso de Sistemas Alternativos y Aumentativos de comunicación. • Intervención en situaciones de crisis (conducta, salud...). • Desarrollo afectivo - sexual y discapacidad (Para centros que escolaricen a alumnado con NEE en Secundaria y/ o en Educación Especial). • Deporte y discapacidad. recreos inclusivos. <table border="1" data-bbox="564 1137 1070 1429"> <tr> <td data-bbox="564 1137 820 1429">Webinars de sensibilización dirigido a la comunidad educativa relacionado con la inclusión educativa del alumnado</td> <td data-bbox="820 1137 1070 1429"> <ul style="list-style-type: none"> • Ninguno = 0 puntos • 1 al año = 10 puntos • 1 al trimestre = 20 puntos </td> </tr> </table>	Webinars de sensibilización dirigido a la comunidad educativa relacionado con la inclusión educativa del alumnado	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno = 0 puntos • 1 al año = 10 puntos • 1 al trimestre = 20 puntos 	
Webinars de sensibilización dirigido a la comunidad educativa relacionado con la inclusión educativa del alumnado	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno = 0 puntos • 1 al año = 10 puntos • 1 al trimestre = 20 puntos 			
<p>Proposición económica</p>	<p>La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y cero puntos la oferta económica que coincida con el precio unitario de licitación. Las ofertas intermedias obtendrán la puntuación que le corresponda de acuerdo con la siguiente fórmula:</p>	<p>40 puntos</p>		

	$40 \text{ puntos} \times \frac{\text{Oferta económica más baja de las admitidas}}{\text{Oferta económica a valorar}}$	
--	--	--

Por todo lo expuesto y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, en el ámbito de las competencias en materia de educación no universitaria que ostenta la Agencia Pública Andaluza de Educación, esta Gerencia Provincial de Sevilla propone la contratación del servicio de interpretación de lengua de signos para el alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, mediante procedimiento abierto, y solicitándose el Acuerdo de inicio del expediente de contratación CONTR - 2025 - 310191.

EL ADMINISTRADOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE SEVILLA.

JESUS MANUEL RODRIGUEZ HEREDIA		28/05/2025 13:34:17	PÁGINA: 14 / 15
VERIFICACIÓN	NJyGwpUdgH81UaYiDisCF30p6l1Acg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	MUNICIPIO	PROVINCIA	HORAS/SEMANA	HORAS ESTIMADAS CONTRATO
41002669	CEIP Padre Marchena	Marchena	Sevilla	25	890